

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Capitán general de Canarias y el Juez municipal de Santa Cruz de Tenerife, de los cuales resulta:

Que el Jefe de Policía de esta última localidad denunció al Juzgado, en comunicación de 30 de Septiembre de 1911: Que el carro del Escuadrón de Tenerife, guiado por el soldado Juan Díaz Rodríguez, atropelló á una mula en la calle de Imeldo Seris, hiriénola en el casco de la mano izquierda, la que era conducida por Lorenzo Hernández, y de la propiedad de D. Juan Vega, presenciando este hecho Miguel Padrón, Pedro Pérez y José García:

Que señalado día para la celebración del correspondiente juicio de faltas por el Juzgado, y suspendido éste, el Capitán general de Canarias, de acuerdo con lo informado por su Auditor, requirió á aquél de inhibición, fundándose en las consideraciones y disposiciones legales que creyó pertinentes:

Que el Juzgado, después de oír al Fiscal y sin citar á éste para la Vista incidental de competencia ni celebrar ésta, dictó auto manteniendo su jurisdicción, apoyándose en los textos y razonamientos que creyó oportunos:

Que el Capitán general, en oficio de 16 de Diciembre de 1911, participó al Juzgado haber remitido á la Presidencia del Consejo de Ministros, para su resolución, los antecedentes relativos á la competencia; y

Que el Juzgado elevó los autos igualmente á esta Presidencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 347 de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual: «La jurisdicción de Guerra y la de Marina serán las únicas competentes para conocer, respectivamente, con arreglo á las Ordenanzas Militares del Ejército y de la Armada, de las causas criminales por delitos cometidos por militares y marinos de todas clases en servicio activo del Ejército ó de la Armada»:

Visto el art. 12 del Código de Justicia Militar, que dispone: «Que los Generales en Jefe del Ejército y los Capitanes generales de distrito, tienen, respecto á los diversos ramos de la administración de Guerra, las mismas facultades que las leyes generales conceden á los Gobernadores de provincia para promover competencias positivas y negativas á las Autoridades judiciales por exceso de atribuciones, sin perjuicio de que éstas puedan ejercitar en su caso, por igual motivo, el recurso de queja establecido en el derecho común. Las Autoridades militares, en estos conflictos, oirán á sus Auditores y, si lo creyeran oportuno, á los Jefes de los

diferentes servicios de los ramos de Guerra que les estén subordinados, procediendo después en la forma que crean más conveniente á los intereses que representan»:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que ordena que «Inmediatamente se citará al Ministerio Fiscal y á las partes para la Vista que deberá celebrarse dentro del tercero día.» Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente, y

Visto el art. 17 del mencionado Decreto que estatuye: «Que el Gobernador, oída la Comisión Provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando 1.º Que si bien el Capitán general de Canarias ha podido requerir de inhibición al Juzgado municipal de Santa Cruz de Tenerife en las diligencias judiciales que han dado origen á la presente contienda, en consonancia con lo dispuesto en el art. 12 del Código de Justicia Militar, por estimar que existe la cuestión previa que en su oficio invoca, no ocurre lo mismo respecto á aquella parte de su requerimiento en que se dice que en «la hipótesis de que de lo ocurrido pudiera derivarse responsabilidades para el soldado Juan Díaz, serían éstas exigibles por el fuero de Guerra», ya que la facultad concedida á las Autoridades militares que se indican en el precitado art. 12 para promover competencia por exceso de atribuciones á las Autoridades judiciales, no abarca á la jurisdicción exclusivamente militar que constituye el fuero especial de Guerra, al cual corresponde exclusi-

vamente la depuración de aquellas responsabilidades de conformidad á lo dispuesto en el art. 347 de la ley Orgánica del Poder judicial y concordantes del Código de Justicia Militar; por todo lo cual es incontestable que esta parte no ha debido comprenderse en el requerimiento ni puede ser objeto, por consiguiente, del presente conflicto jurisdiccional;

2.º Que al no citar el Juez municipal al Ministerio Fiscal para la Vista incidental de competencia ni señalar día para la celebración de ésta, cometió faltas substanciales en el procedimiento, que impiden resolver el presente conflicto, y

3.º Que el Capitán general requiriente dejó incumplido el precepto contenido en el art. 17 de que se ha hecho mérito; pues si bien oyó á su Auditor y de conformidad con éste insistió en la competencia, no puso tal resolución en conocimiento del Juzgado, limitándose tan sólo en su comunicado á manifestarle haber elevado los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros, lo que constituye igualmente vicio substancial en el procedimiento.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 16 de

Junio de 1907 estableció con carácter definitivo determinado número de pensiones para obreros manuales, con el laudable fin de que perfeccionaran ó ampliaran en los países de mayor adelanto industrial los conocimientos adquiridos en España.

Nada más lisonjero que los resultados obtenidos por tan acertada disposición.

Además de lo que supone para la utilidad privada el perfeccionamiento de procedimientos desconocidos ó incompletamente conocidos en nuestra Patria, las expediciones obreras en el extranjero han contribuido y seguirán contribuyendo no sólo al progreso económico-industrial de nuestro país, sino al desarrollo de actividades en la vida social, dignas por muchos conceptos de la protección del Estado.

No hay razón, sin embargo, para que esta protección que se concede á los obreros no la disfruten también las obreras, con tanto más motivo cuanto que bien puede afirmarse que serán los mismos, si no mayores, los beneficios que con ello se obtengan. La mujer, en efecto, dentro de la esfera social que le es propia, puede adquirir conocimientos que la permitan dedicarse á algunas profesiones que, por estar en consonancia con sus aptitudes, además de abrir nuevos horizontes á su actividad, proporcionarían á determinadas clases sociales valiosos elementos de educación y de cultura. Entre estas profesiones merece singular atención, por lo necesaria que es en España, la de practicantes enfermeras, profesión ejercida con gran éxito en casi todas las naciones de Europa, sobre todo en Inglaterra, donde existen Centros de enseñanza destinados exclusivamente á prestar á la mujer conocimientos científicos que hacen verdaderamente eficaz su intervención en la asistencia de los enfermos.

Y no es que en España se carezca de Institutos femeninos consagrados á tan noble y delicado ejercicio. Aparte las instituciones de carácter religioso que, con abnegación y hasta con heroísmo, prestan auxilios y consuelos á los que sufren física ó moralmente, hay muchas damas que sin hacer votos religiosos, colaboran asiduamente en esa obra de caridad, dando sublimes ejemplos de piedad cristiana.

Pero no bastan estos sentimientos, por grandes que ellos sean, para cumplir con acierto y eficacia la difícil misión de asistir á los enfermos. Hay que poseer además conocimientos y prácticas especiales que ni pueden ser suplidos por la caridad ni deben encomendarse al empirismo ó á la rutina.

Cierto es que en España existe algún Centro particular dedicado á estas enseñanzas; pero como el número de alumnas es muy limitado, y como no es fácil que cuenten con los elementos de que disponen los de otros países, fuerza es pensionar á

algunas jóvenes, para que completando en el extranjero, y sobre todo en Inglaterra, los conocimientos que aquí adquieren, los difundan después en nuestra Patria y sirvan de base para organizar una profesión que tan relevantes servicios puede prestar á todas las clases sociales.

Fundado en estas razones, y como complemento á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 16 de Junio de 1907, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Abril de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden en Inglaterra cinco pensiones de dieciocho meses de duración para mujeres dedicadas al estudio teórico y experimental de la asistencia de enfermos en Hospitales y Clínicas.

Estas pensiones serán de 180 francos mensuales, corriendo también á cargo del Estado los gastos de viajes de las pensionadas y los de matrículas en Escuelas profesionales.

Art. 2.º Las solicitudes para aspirar á estas pensiones se presentarán dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta*.

Art. 3.º Las aspirantes han de acreditar el conocimiento del inglés y francés, tener cumplidos los dieciocho años y no pasar de treinta, de estado solteras ó viudas sin hijos y estar autorizadas, en su caso, por sus padres ó tutores.

Art. 4.º La Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados recibirá y examinará las peticiones de las aspirantes y propondrá en definitiva al Ministro de Fomento las que á su juicio reúnan mejores condiciones.

Art. 5.º Para todo lo relativo al régimen y organización de estas pensiones, se aplicará el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Art. 6.º El Ministro de Fomento podrá resolver de Real orden las dudas que ofrezca la aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la Plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de las Indus-

trias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Elementos de Historia de las Artes Decorativas é Industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, etcétera, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el impro-

á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Contabilidad mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó rrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios.

doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.
(Gaceta del día 20 de Abril).

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1912.

Día 1.º

Bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 28 de Febrero retropróximo, con la lectura del acta de la anterior del mismo orden y de la extraordinaria del día 26, que por unanimidad fueron aprobadas.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen respecto del contenido de una comunicación del Sr. Coronel del Regimiento Talavera que guarnece esta plaza, interesando sean ampliados los cobertizos del Cuartel de Alfonso XII.

Ordenar al dueño de la casa número 21 de la calle de Gildefuentes, proceda con urgencia á revocar su fachada, en previsión de que pueda ocurrir algún incidente, y al de las números 27 y 29 de la calle de San Juan, para que proceda inmediatamente á su demolición, por su estado de inminente ruina.

Aprobar el señalamiento de línea y tasación del terreno que se agrega á la vía pública, al reconstruir la tapia del convento de Santa Clara, perteneciente á la calle del Cura, así como el señalamiento de línea y tasación de terrenos que toma de la misma vía, al reconstruirse la casa número 163 de la calle Mayor antigua, de la pertenencia del Sr. Alonso.

Conceder permiso á D. Eulogio Tejedor para construir una acometida á la alcantarilla de la calle del Arco, para servicio de la casa núm. 1 de la de Virreina; á D. Mariano Gregorio para convertir en puerta una ventana del piso bajo de la casa núm. 197 de la calle Mayor principal; á D. Alberto Martín para rebajar la parte interior de la ventana en la fachada de la casa núm. 26 de la calle de Mazorqueros; y á D. Sebastián González para colocar una vitrina en la parte lateral izquierda de la portada de la casa núm. 52 y 54 de la calle

Mayor principal, desestimando su pretensión de colocar otras en las columnas de la misma casa.

Hacer la recepción definitiva de las obras de alcantarillado de las calles de San Juan, Soldados y Pedro Espina, devolviendo al contratista Don Eugenio Palomino, la fianza que tiene presentada para garantizar dichas obras.

Conceder á D.ª Francisca Maroto y D. Cruz Ordás, la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por Doña Luisa Carriedo, pretendiendo permiso para revocar las fachadas de las casas números 6 y 8 de la calle Empeadrada.

Conceder los beneficios de que tratan los artículos 27 y 28 del Reglamento de consumos, á los efectos de este impuesto, á varios industriales que les tienen solicitados.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Satisfacer los gastos devengados por la aplicación al obrero Florentín Molleda, mordido por un perro que se supone hidrófobo, del procedimiento antirrábico del Doctor Ferrán, en su sucursal de ésta á cargo del Médico D. Santiago Moro.

Quedar enterado de una atenta carta de Doña Teodosia Diez, dando gracias en nombre de la Junta provincial de Señoras para socorro de heridos en Melilla, por el donativo que á tal objeto ha hecho el Municipio.

Autorizar al Sr. Alcalde para establecer un local que sirva para guardar el mobiliario de los vecinos de esta Capital que por consecuencia de juicios de desahucio, tengan un sitio donde depositarles.

Quedar enterado del resultado de la recaudación de varios impuestos obtenido en el mes de Febrero último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas, y con asistencia de Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 6 y por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia revocando un acuerdo de esta Corporación referente á demolición solicitada de una tapia construída por D. Demetrio Casañé en las márgenes del arroyo de Villalobón, disponiendo se dé cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en este asunto.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión correspondiente una comunicación del Sr. Goberna-

dor militar de esta plaza, transcribiendo una Real orden del Ministerio de la Guerra, referente á la instalación de filtros en los cuarteles de esta Capital.

Haber visto con el mayor agrado las gestiones practicadas por el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, respecto á la proyectada construcción de un edificio destinado á oficinas del Estado, para lo cual se ofrecerá por este Municipio cuantas facilidades de él dependan para la realización de tal proyecto.

Que en lo sucesivo se dé el nombre de Barrio y Mier á la calle hoy denominada de Carnicerías y de Santo Domingo de Guzmán á la titulada del Arco.

Aprobar la demarcación de línea y tasación del terreno que se agrega á la vía pública con motivo de la construcción de una tapia de cerramiento en el solar núm. 47 de la Avenida del General Amor, de la pertenencia de D. Sabino Arroyo.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á la formación del proyecto y presupuesto de construcción de una alcantarilla en la calle de Estrada.

Completar el alcantarillado de la calle de Zapata, conforme al proyecto aprobado, ejecutándose las obras por administración.

Hacer la recepción definitiva de las obras del colector que parte de la calle del Marqués de Albaida y desagua aguasabajo de la fábrica de mantas de D. David Rodríguez y una vez ejecutado resolver lo que corresponda respecto de la devolución de la fianza al contratista.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Zacarías Barbas solicitando permiso para la construcción de una alcantarilla de servicio general, en el corral de Paredes; otra del mismo para revocar la fachada de la casa núm. 2 de dicho corral; otra de D. Estanislao Pérez para revocar el respaldo de la casa núm. 8 del indicado corral, y otra de D. Zacarías Martínez para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Burgos para servicio de la casa número 21 de la misma.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia de D. José Bejarano, pidiendo la exención de pago de derechos de diez quintales de sal para su industria de Café Bar, y otra de D. Emeterio García solicitando la exención de derechos para la sal y leña destinada á su industria de panadería.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminada la sesión.

Día 15.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con siete Sres. Concejales, presididos por el segundo Teniente de Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas, dió principio la ordinaria correspondiente al día 13, con la

lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado del contenido de una comunicación del Sr. Juez de instrucción de esta Capital, referente al sumario que se sigue á cuatro vecinos de Villamuriel por extraer leña del monte de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Inspector provincial de Sanidad, indicando la conveniencia de proceder á la esterilización de aguas de abastecimiento público.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á formar el proyecto y presupuesto de las obras de alcantarillado de la calle Mancornador.

Conceder permiso á D. Victoriano Guzmán para derribar y reedificar la casa núm. 16 de la calle de Zapata, con acometida á la alcantarilla general de dicha calle y para revocar y colocar un mirador en la núm. 10 de la calle Mayor principal; á D. Dionisio Gaité para arreglar el zócalo y abrir un hueco de puerta en la fachada lateral de la casa núm. 3 de la Avenida de la República Argentina; á D. Rufino Pastor para revocar la fachada de la casa núm. 5 del corral del Moral; á D. Estanislao Pérez para revocar la medianería izquierda de la casa número 8 del corral de Paredes; á Don José del Muro para comunicar la casa núm. 6 de la calle de San Francisco con la alcantarilla de dicha calle, para dar salida al agua sobrante de uso industrial, y á D.ª Luisa Carriedo para revocar la fachada de la casa núm. 6 y 8 de la calle Empeadrada.

Suspender toda resolución en la instancia de D. Zacarías Martínez, respecto de una acometida á la alcantarilla de la calle de Burgos, hasta que se construya la proyectada general de dicha calle.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Miguel Pérez, solicitando licencia para colocar miradores, variar huecos y revocar la fachada de la casa número 8 de la calle de D. Sancho, y otra de D. Félix Miguel para arreglar la fachada de la casa número 2 de la calle Mayor antigua, correspondiente á la de los Pastores.

Gratificar al bombero Leoncio Baldajos por su asistencia á la extinción de dos pequeños incendios habidos en el mes anterior.

Conceder á D. Manuel María Mateo la perpetuidad de una sepultura del Cementerio general.

Que la Comisión de Gobierno informe lo que proceda respecto de la renuncia presentada por el individuo de la Banda municipal de música D. Deogracias Domínguez.

Que la Comisión de Policía rural informe si es conveniente cortar los árboles de la calle de San Francisco, así como la construcción de tenadas para el ganado en el monte y si los

Guardas del mismo ejercen la debida vigilancia, con lo cual y no teniendo que tratar de otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Tomás Alonso Alonso y con asistencia de diez Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 20, con la lectura del acta anterior, que fué aprobada, acordando S. E.:

Quedar enterado de una comunicación del Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que participa la decisión en favor de la Autoridad judicial de la competencia entablada entre ese Gobierno civil y el Juez de 1.ª instancia de esta Capital, con motivo de la demanda promovida por D. David Rodríguez ante el Juzgado de 1.ª instancia contra un acuerdo de este Ayuntamiento, restableciendo el paso por un camino público en el Prado de la Lana.

Quedar también enterado de otra comunicación del Señor Juez de instrucción de este partido, en la que manifiesta ha sido procesado por desacato el Concejal de este Ayuntamiento D. Otilio Cabeza Quirce, dejándole con tal motivo suspenso de su cargo como tal Concejal.

Pasar á informe del Señor Regidor Síndico las cuentas generales de gastos é ingresos de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911.

Que permanezca sobre la mesa para conocimiento de los Señores Concejales el proyecto de construcción de tenadas en el monte formado por el Arquitecto municipal D. Isidoro Saiz.

Que por la Alcaldía se tomen las disposiciones convenientes respecto de la seguridad del vecindario y que se ordene á los propietarios de las casas números 6 de la calle de San Márcos y 38 de la de Estrada las derriben inmediatamente por hallarse en estado de ruina inminente.

Requerir al dueño de la casa número 21 de la calle Mazorqueros proceda con urgencia á revocar las dos fachadas de la misma, por amenazar desprenderse sus guarnecidos.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. José Pomposo, solicitando permiso para construir una acometida á la alcantarilla de la calle del Arco para servicio de las casas números 6 y 11 de la misma; otra de D. Joaquín Martínez para trasladar á otro hueco de balcón el mirador de la casa número 4 de la calle de Ramírez; otra de D. Basilio Saldaña para revocar la fachada de una casa en la calle de Gil de Fuentes; á D. Zacarías Martínez para una alcantarilla.

Que la Comisión de Gobierno informe en un oficio del Señor Director de la Banda municipal de música, proponiendo la adquisición de algunos instrumentos para la misma.

Declarar vacante en dicha Banda la plaza de músico de segunda, por renuncia de D. Deegracias Domínguez.

Considerar á D. Antonio Fernández músico de primera de la repetida Banda en el desempeño de la plaza de fiscorno solista.

Aprobar la nueva plantilla de la indicada Banda de música.

Autorizar al Sr. Alcalde para que atienda á Antonio Barroso que solicita un socorro para los gastos que le ocasione una operación quirúrgica que ha de practicársele.

Designar á los Concejales Señores Azcoitia, Casañé, Alonso y Arangüena con el Sr. Alcalde, para constituir una Comisión especial encargada de informar referente á las obras ejecutadas en el Cuartel de Alfonso XII.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública, en virtud de segunda convocatoria, con nueve Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde, dió principio la ordinaria correspondiente al día 27 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes de despacho, el Ayuntamiento acordó:

Declarar temporalmente excluido del servicio militar y sujeto á sucesivas revisiones al mozo del reemplazo de 1911, Gerardo Lucas Baldajos.

Quedar enterado del contenido de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, transcribiendo otra del Ilmo. Señor Director general de dicho ramo, fijando el presupuesto del camino vecinal de esta Capital á Quintanilla de Trigueros.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia sobre pago de honorarios devengados por el Arquitecto D. Jerónimo Arroyo con motivo del deslinde y tasación del convento de San Buenaventura, cuya cesión solicitó el Ayuntamiento del Ministerio de Hacienda antes que les fuera otorgado en virtud de ley.

Interponer el recurso correspondiente contra la liquidación practicada por el Sr. Abogado del Estado, referente á valoración de los bienes pertenecientes á este Ayuntamiento sujetos á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del impuesto de Derechos reales, sin perjuicio de satisfacer su importe en cuanto á haberse comprendido en aquellos edificios y terrenos que se hallan exceptuados por disposiciones legales.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, previo dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, una instancia de D. Rafael Alonso Buzón, solicitando permiso para construir una casa en el solar

núm. 163 de la calle Mayor antigua y otra de D. Julian Díez para derribar uno de los machos correspondientes á la fachada de la casa núm. 35 de la calle Mayor principal y practicar otras obras en dicha fachada.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Manuel García Pérez que solicita adquirir á perpetuidad una sepultura del Cementerio general de esta Ciudad.

Aprobar el convenio pactado por el Sr. Alcalde y Comisión de Policía urbana con D. Dionisio Gaité, por arrendamiento de un local destinado al almacén de paja para el chamusque de reses de cerda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Satisfacer el importe de los honorarios devengados por los Letrados Sres. Díaz Cobeña y D. Melquiades Alvarez en la consulta que se les hizo respecto de la providencia del recurso contencioso contra la Real orden del Ministerio de Fomento que declara sin efecto la ley de 21 de Agosto de 1873 respecto del entronque de las líneas del Norte y Noroeste en esta Ciudad.

Que se agregen á la Comisión permanente de Policía urbana los Concejales Sres. Arangüena y Dónis.

Designar una Comisión especial para que estudie é informe si es conveniente ceder al Estado el Cuartel de Alfonso XII.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15 de Mayo.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 24 de Mayo de 1912.—El Secretario, Nazario Vázquez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Velilla de Guardo.

Terminados los recuentos de ganadería de este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que puedan ser examinados por los interesados en él comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Velilla de Guardo 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Nemesio Mayor-domo.

Autilla del Pino.

Terminada la formación de los apéndices del movimiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, ocurrido desde la formación de los últimos apéndices, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las re-

clamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Autilla del Pino 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Ubaldo Abril.

Revilla de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo ejercicio de 1913, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de su exposición, pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

Villanueva.

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término, correspondiente al año actual y base del reparto del 1913, se halla expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las cuales serán resueltas una vez pasado el plazo de su exposición.

Villanueva 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jesús González.

La Serna.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

La Serna 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Soto de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el resultado del recuento general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1913, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y presenten las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Soto de Cerrato 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Eleuterio Sánchez Núñez.